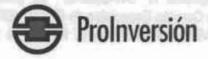
REPÚBLICA DEL PERÚ



Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN

Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR



BASES

SUBASTA PÚBLICA DEL INMUEBLE DENOMINADO CUARTEL SAN MARTÍN

Enero de 2010

Account to you exhausted and differ appeared out tablishood of applying projection in constitution (or)



Comme de FRONTERMON HI Activos, homeodies y elles Frayvette del Erform PhD VAIOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

BASES

1. ANTECEDENTES

El Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, a que se refiere la Resolución Suprema Nº 065-2006-EF, por encargo del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, convocó -con fecha 9 de mayo de 2008- mediante aviso publicado en el Diario Oficial "El Peruano", El Comercio y Gestión, a los inversionistas interesados en participar en el proceso de promoción de la inversión privada a través de la modalidad de Venta en Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martín, de propiedad del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.

Mediante Resolución Suprema Nº 036-2009-EF, se constituyó, entre otros, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR.

Asimismo, se dispuso que el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado se mantendría en funciones hasta que se designe a la totalidad de los miembros de los Comités que se constituyeron a través de la resolución suprema a que se refiere el párrafo precedente.

Por Resolución Suprema Nº 047-2009-EF, se designó a la totalidad de los miembros permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, entre ellos, a los integrantes del Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR.

Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 6 de mayo de 2009, se asignó al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR, la venta de inmuebles.

A través de la Resolución Suprema Nº 055-2009-EF, se dejó sin efecto la designación de los miembros del Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado.

2. OBJETO



El Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR, en adelante el Comité de PROINVERSIÓN, por encargo del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, conduce el proceso de venta del inmueble denominado Cuartel San Martin (en adelante el Inmueble) mediante la modalidad de Subasta Pública indicada en el Numeral 10, y bajo el procedimiento de adjudicación previsto en el Numeral 15.4, en la condición *AD CORPUS*, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1577º del Código Civil, y en el estado en que se encuentra.





Definition of Patricipalities

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

3. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 674.
- Decreto Supremo N° 070-92-PCM.
 - Ley N° 29006.
 - Decreto Supremo Nº 021-2007-DE-SG.
- Decreto Supremo N° 032-DE-SG.
- Decreto Supremo Nº 042-2009-EF.
 - Resolución Suprema N° 183-98-PCM.
 - Resolución Suprema N° 133-98-TR.
 - Resolución Suprema Nº 444-2001-EF y sus modificatorias.
 - Resolución Suprema Nº 177-2003-EF.
- Resolución Suprema Nº 065-2006-EF
- Resolución Suprema Nº 003-2007-EF.
- Resolución Suprema Nº 008-2008-EF.
- Resolución Suprema Nº 036-2009-EF.
- Resolución Suprema Nº 047-2009-EF.
 - Resolución Suprema Nº 055-2009-EF.

La Subasta y los actos vinculados a la misma se rigen por estas Bases, el Decreto Legislativo Nº 674, así como por sus disposiciones complementarias, modificatorias y reglamentarias; y, supletoriamente, por el Código Civil.

En virtud de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1017, concordado con el Acuerdo de COPRI Nº 355-4-2001, no son de aplicación al presente Concurso, las normas contenidas en el Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

Se considera, sin admitirse prueba en contrario, que todo interesado que haya pagado el derecho de participación, postor, adjudicatario de la buena pro, o persona que de manera directa o indirecta participe en el proceso de Subasta regulado en estas Bases, conoce el contenido de las mismas y las normas legales que regulan el proceso de Subasta.

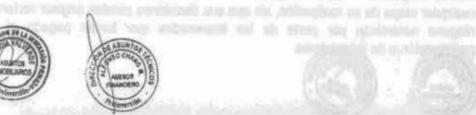
4. DIA, HORA y LUGAR DEL ACTO DE SUBASTA PÚBLICA

El acto de Subasta se llevará a cabo el día, hora y lugar indicado en el Cronograma consignado en el Anexo Nº 1 de las Bases.

Tanto el día, hora y lugar del acto de Subasta podrán ser modificados en cualquier momento por el Comité de PROINVERSIÓN, poniendo en conocimiento de los interesados que hubieran pagado el derecho de participación establecido en el Numeral 5 de las Bases mediante Circular, publicándola en la página Web de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe) y/o aviso periodístico.







Com in de Pronterfición en Author Impublica y emo Procestos del fabrido PED VALSE

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

5. DERECHO DE PARTICIPACIÓN

Para poder participar en el proceso de Subasta regulado en las Bases, y presentar consultas a las mismas, los interesados deberán efectuar el pago por concepto de derecho de participación ascendente a la suma de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles).

El derecho de participación podrá ser transferido a un tercero; a tal efecto, el adquirente de dicho derecho deberá presentar en el Sobre Nº 1, una comunicación mediante la cual se acredite la transferencia a su favor con firma legalizada del cedente.

6. SOMETIMIENTO A LAS BASES

La sola presentación de una oferta de compra por parte de postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todos y cada uno de los procedimientos, obligaciones, condiciones, reglas y estipulaciones -sin excepción-contenidas en las Bases (o a los que ellas hacen referencia) así como a todas y cada una de las Circulares que emita el Comité de PROINVERSIÓN con respecto a la Subasta, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquél.

En consecuencia, los participantes renuncian irrevocable e incondicionalmente a promover cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Comité de PROINVERSIÓN, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, o el Estado Peruano, incluyendo sus funcionarios, consultores y/o asesores, por las decisiones que adopten con relación al proceso de Subasta.

Se deja expresa constancia que ante cualquier discrepancia entre las Bases y las Circulares que emita el Comité de PROINVERSIÓN prevalecen estas últimas.

7. FACULTADES Y CARÁCTER DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ DE PROINVERSIÓN Y DE PROINVERSIÓN

Es atribución exclusiva del Comité de PROINVERSIÓN, entre otros aspectos, interpretar las Bases y resolver todo lo que no se encuentre previsto en ellas, así como modificarlas, rectificarlas y dictar todas las disposiciones que resulten pertinentes o que estime necesarias para la ejecución del proceso de Subasta, dando aviso -mediante la emisión de Circulares- a los interesados que hayan pagado el derecho de participación, publicándolas a través de la Página Web de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe) y/o procediendo a su lectura al inicio del acto de la Subasta.

El Comité de PROINVERSIÓN podrá, a su sola decisión y discreción, modificar el cronograma de la subasta, modificar o prorrogar los plazos señalados en las Bases, dejar sin efecto, suspender o variar la ejecución del acto de Subasta o el proceso de venta, en cualquier etapa de su realización, sin que sus decisiones puedan originar reclamo alguno de ninguna naturaleza por parte de los interesados que hayan pagado el derecho de participación o de los postores.





Las decisiones del Comité de PROINVERSIÓN o del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN son definitivas y no darán lugar a indemnización de ninguna clase y no estarán sujetas a impugnación en el ámbito administrativo o judicial.

El acto de Subasta, estará a cargo del Comité de PROINVERSIÓN, a través de cualquiera de sus miembros, o por los representantes que aquél designe a tal efecto, los cuales aplicarán, adicionalmente, los acuerdos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN que sean pertinentes.

8. INFORMACION Y CONSULTAS

La documentación técnica y legal del Inmueble, estará a disposición de los interesados que hayan pagado el derecho de participación en la siguiente dirección:

Av. Paseo de la República Nº 3361 - Piso 8
San Isidro, Lima 27 - Perú
Edificio Petroperú

Los interesados que hayan pagado el derecho de participación, podrán formular sus consultas por escrito dentro del plazo que se señala en el Cronograma consignado en el Anexo Nº 1 dirigiéndose a:

Señores:

Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR Av. Paseo de la República Nº 3361 - Piso 9 San Isidro, Lima 27 - Perú. Edificio Petroperú

Además, los interesados deberán enviar sus consultas a la siguiente dirección de correo electrónico: cuartelsanmartin@proinversion.gob.pe

La documentación conteniendo las consultas, deberá ingresar por Mesa de Partes de PROINVERSIÓN.

Las consultas serán absueltas por escrito y comunicadas a todos los interesados que hayan pagado el derecho de participación mediante Circular, publicándolas a través de la Página Web de PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe) sin indicar el nombre de quién realizó la consulta.

9. CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE

El Inmueble se encuentra ubicado en la Av. Del Ejército Nº 1300 (esquina con la Calle Jorge Polar y Av. Gral. Córdova) distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el mismo que se encuentra constituido por las manzanas 114, 115, 116, 118, 119, 120, 122 y 123 de la Urbanización Santa Gruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.









Company of POWARD V and A Company of the Company of

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

El Inmueble ostenta un área de 68,400.00 m², su zonificación es Zona de Reglamentación Especial — Centro Empresarial, Cultural y de Convenciones (ZRE-CECC) acorde a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1305, Ordenanza modificatoria del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana del Distrito de Miraflores, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima en su sesión de fecha 22 de octubre de 2009, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de octubre de 2009.

El Inmueble obra inscrito en la Partida Electrónica Nº 07001527 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao – Sede Lima, a nombre del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.

10. MODALIDAD DE SUBASTA

El acto de Subasta será dirigido por el Comité de PROINVERSIÓN, a través de cualquiera de sus miembros, o por los representantes que aquél designe a tal efecto, con la presencia de Notario Público que certificará el acto.

Dicho acto se llevará a cabo bajo la modalidad de Modalidad de Sobre Cerrado y Mejoramiento a Viva Voz entre las Tres Mejores Ofertas, siguiendo el procedimiento indicado en el Numeral 15.4.

11. PRECIO BASE Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO

El Precio Base del Inmueble asciende a la suma de S/. 124'242,500.00 (Ciento Veinticuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles).

La oferta econômica deberá ser igual o superior al Precio Base, en tal sentido, serán desestimadas todas aquellas ofertas inferiores al Precio Base.

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Final Única de la Ordenanza Nº 1305, Ordenanza modificatoria del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana del Distrito de Miraflores, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima en su sesión de fecha 22 de octubre de 2009, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de octubre de 2009 (la misma que forma parte integrante de las Bases como Anexo Nº 9), corresponde al Adjudicatario de la Buena Pro el diseño, financiamiento y ejecución integral de las obras viales descritas en la referida ordenanza, cumpliendo, además, con los parámetros previstos en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de la misma.

12. DECISIÓN INDEPENDIENTE DE LOS INTERESADOS

Los interesados que hayan pagado el derecho de participación deberán basar su decisión de presentar o no oferta económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular hayan arcourado, a su propio, exclusivo, y entero costo y riesgo.







El hecho de no inspeccionar el Inmueble no habilita o faculta la presentación de un reclamo posterior, ya que se presume, de pleno derecho, que los postores han realizado su propia apreciación de compra, directamente o a través de un tercero, por lo que no será admisible reclamo posterior bajo ningún concepto -en caso de adjudicación- respecto del estado y/o situación del Inmueble. Asimismo, no serán admisibles ajustes de valor por causa de falta o desconocimiento de información, o estado y/o situación del Inmueble, ni por otra circunstancia, por cuanto el mismo se ofrece en la condición AD CORPUS, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1577º del Código Civil, y en el estado en que se encuentra.

13. POSTORES

Solamente podrán participar en la Subasta, en calidad de postores, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo el requisito único e indispensable de haber pagado el derecho de participación establecido en el Numeral 5, y cumplir con las estipulaciones de las mismas. En caso que el postor sea un consorcio, bastará que uno de los miembros integrantes del mismo haya pagado el derecho de participación.

Están impedidos de participar como postores aquellos que se encuentren incursos en alguna incompatibilidad para negociar o celebrar contratos con el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente, así como aquellos que se encuentren sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades.

14. SERIEDAD DE OFERTA

El postor interesado en el Inmueble, deberá presentar un Cheque de Gerencia emitido por cualquiera de los Bancos Locales que se indican en el Anexo Nº 6, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por el monto ascendente a S/. 12'424,250.00 (Doce Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles).

En caso que el postor sea favorecido con la adjudicación de la Buena Pro, el monto del Cheque de Gerencia se considerará como adelanto del pago de su oferta económica por la compra del Inmueble, como seriedad de oferta y firma del Contrato de Compraventa o como penalidad en caso incumpliera cualquiera de las obligaciones a su cargo y/o haya presentado información falsa o adulterada, acorde a lo dispuesto en el Numeral 17 de las Bases.

15. ACTO DE SUBASTA PÚBLICA

15.1 PRESENTACIÓN DE SOBRES

El postor deberá presentar dos (2) sobres cerrados, denominados.

Sobre Nº 1 : Documentación Sobre Nº 2 : Oferta Económica











Committee of the second of the

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

La presentación de los Sobres Nº 1 y Nº 2 se llevará a cabo simultáneamente ante Notario Público en el día, hora y lugar señalados en el Cronograma consignado en el Anexo Nº 1.

Habrá una tolerancia de quince (15) minutos para el inicio del acto de recepción de los Sobres Nº 1 y Nº 2.

En el exterior de cada sobre deberà indicarse claramente el:

- (i) Nombre, denominación o razón social del postor; y
- (ii) Número de sobre de que se trata.

Los Sobres Nº 1 y Nº 2, debidamente cerrados, deberán ser presentados personalmente por el postor o su representante legal, con su contenido completo, redactado en idioma castellano y debidamente rubricado por el postor o su representante legal en cada página.

Asimismo, los documentos contenidos en el Sobre Nº 1, deberán estar debidamente foliados en cada una de sus páginas por el postor o su representante legal.

15.2 CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE Nº 1

En caso de Personas Naturales

Carta de presentación, con carácter de Declaración Jurada, suscrita por el postor o su representante legal según modelo del Anexo Nº 2, adjuntando copia de los documentos de identidad de ambos, de ser el caso. Las personas naturales podrán ser representadas durante el proceso de la Subasta siempre y cuando hayan otorgado poder por Escritura pública.

El poder otorgado fuera del Perú, designando un representante legal, deberá estar debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto.

Declaración Jurada de no tener impedimento para negociar o contratar con el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, y de no encontrarse sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, según modelo del Anexo Nº 3.

Cheque de Gerencia emitido por cualquiera de los Bancos Locales que se indican en el Anexo Nº 6, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión







Privada - PROINVERSIÓN, por el monto previsto en el Numeral 14 de las Bases

En caso de Personas Jurídicas

- Carta de Presentación, con carácter de Declaración Jurada, según modelo del Anexo Nº 2, suscrita por el representante legal de la empresa.
- Declaración Jurada de no tener impedimento para negociar o contratar con el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, y de no encontrarse sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, según modelo del Anexo Nº 4.
- Copia del documento constitutivo del postor. Alternativamente al documento constitutivo del postor, se aceptará copia del estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en su país de origen, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma extranjero.
- Certificado de vigencia de los poderes del representante legal, debidamente inscritos en el registro público correspondiente, o constancia de estar en trámite ante la oficina registral correspondiente, en caso de haber sido otorgado en el Perú. El poder otorgado fuera del Perú designando un representante legal, deberá estar debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto.
 - Copia del documento de identidad del representante legal.
 - Cheque de Gerencia emitido por cualquiera de los Bancos Locales que se indican en el Anexo Nº 6, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por el monto previsto en el Numeral 14 de las Bases.

En caso de Consorcios

- Carta de presentación, según el modelo del Anexo Nº 2, suscrita por el representante legal común del consorcio.
- Declaración Jurada de que ninguno de los integrantes del consorcio tiene impedimento para negociar o contratar con el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades, y de no encontrarse sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para participar en procesos de selección convocados por el Estado Peruano, sus







empresas, organismos o entidades, suscrita por el representante legal común del consorcio, según modelo del Anexo Nº 4.

- Copia del documento constitutivo de cada uno de los integrantes del consorcio.
 Alternativamente al documento constitutivo de los integrantes, se aceptará copia del Estatuto actualmente vigente o instrumento equivalente expedido por la autoridad competente en el país de origen de cada uno de sus integrantes, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma extranjero.
- Escritura pública o copia certificada notarialmente del acta de cada órgano societario integrante del consorcio correspondiente por el cual se otorga poder al representante legal común del consorcio, en caso de otorgarse en el Perú. El poder otorgado fuera del Perú, designando al representante legal común, deberá estar debidamente extendido o legalizado ante el Consulado del Perú que resulte competente, debiendo adjuntarse una traducción simple al castellano en caso de haberse emitido en idioma distinto.
- Cada integrante del consorcio, ya sea persona natural o jurídica, deberá otorgar
 Poder a una misma persona, la cual actuará como representante legal común.
- Cheque de Gerencia emitido por cualquiera de los Bancos Locales que se indican en el Anexo Nº 6, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, por el monto previsto en el Numeral 14 de las Bases.

En todos los casos enunciados anteriormente, la recepción satisfactoria del Sobre Nº 1 constituye requisito indispensable previo para la apertura del Sobre Nº 2 de cada postor.

SOBRE Nº 2

 Carta consignando el monto de la oferta económica, debidamente suscrita por el postor o su representante legal, según modelo consignado en el Anexo Nº 5.

El monto de la oferta económica deberá consignarse tanto en letras como en números. En caso de existir diferencia entre ambos montos se considerará como válido el monto consignado en letras.

15.3 APERTURA DE LOS SOBRES

a) El Comité de PROINVERSIÓN a través de cualquiera de sus miembros, o por los representantes que aquél designe a tal efecto, en presencia del Notario Público, en el día, hora y lugar programado en el Cronograma, invitará a los interesados que hayan pagado el derecho de participación, en orden aleatorio, a presentar sus ofertas.







Los postores presentarán sus Sobres Nº 1 y Nº 2.

No se admitirá la participación de interesados que concurran al local después de iniciado el acto, ni se recibirán propuestas después de haberse declarado cerrada la recepción de sobres.

b) Acto seguido, se procederá a abrir el Sobre Nº 1 de cada postor verificando si se han presentado todos los documentos que debe contener de acuerdo a las Bases. El postor que no haya cumplido con consignar alguno de los documentos del Sobre Nº 1 quedará automáticamente descalificado y se le devolverá su Sobre Nº 2 sin abrir.

15.4 ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

Modalidad de Sobre Cerrado y Mejoramiento a Viva Voz entre las Tres Mejores Ofertas

- a) Concluida la verificación de los Sobres Nº 1, se procederá a abrir los Sobres Nº 2.
 Una vez verificada la validez de la oferta económica, se anunciará y registrará el nombre del postor y el monto de su oferta económica, siempre que ésta sea igual o mayor al Precio Base.
- Seguidamente, se identificarán a los postores que hubieran presentado las tres (3) ofertas económicas más altas, si los hubiere, siendo los únicos que pasarán a ser considerados postores hábiles.
- c) Tomando como base el monto de la oferta económica más alta, se solicitará a los postores hábiles, a través de sus representantes legales, a mejorar a viva voz sus ofertas económicas.
 - d) El importe mínimo de la puja a viva voz será fijado libremente y anunciado por el Comité de PROINVERSIÓN, a través de cualquiera de sus miembros, o por los representantes que aquél designe a tal efecto, en función del valor del Inmueble.
 - e) La Buena Pro se otorgará al postor que haya efectuado la oferta económica más alta.
 - f) En caso de haber sólo dos (2) ofertas económicas, y estas resultasen válidas de acuerdo a lo estipulado en las Bases, se seguirá con el procedimiento contemplado en los Literales c), d) y e) precedentes.
 - g) Si existiera un solo postor, y su propuesta fuese válida de acuerdo a lo estipulado en las Bases, se le adjudicará la Buena Pro.









Control of Film/(A)) on Adjust human or y since For deliver human or y since For deliver and all of the

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

- b) De no haber postor, o de resultar todas las ofertas inferiores al Precio Base, la Subasta será declarada desierta.
- i) Otorgada la Buena Pro se devolverá, en el mismo acto de Subasta, el Cheque de Gerencia de aquellos postores que no hubieran sido favorecidos con la adjudicación de la Buena Pro, salvo el del que hubiere quedado en segundo lugar, de ser el caso.

16. IMPUGNACION DE LA BUENA PRO

Cualquier postor que haya presentado oferta econômica podrá interponer recurso de impugnación ante el Comité de PROINVERSIÓN contra la adjudicación de la Buena Pro. Dicha impugnación deberá quedar consignada en el acta notarial del acto de Subasta, la cual deberá ser suscrita por el postor impugnante, sin cuyo requisito no será considerada válida.

Dentro del plazo máximo de ocho (8) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente de la fecha de realización del acto de Subasta el postor impugnante deberá presentar por escrito el sustento de su impugnación.

Ninguna impugnación se considerará válidamente interpuesta y carecerá de todo efecto a menos que, dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de adjudicación de la Buena Pro, el postor impugnante entregue al Comité de PROINVERSIÓN una carta fianza bancaria de carácter solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática emitida según las características consignadas en el **Anexo Nº 7**, a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, por la suma de S/. 1'242,500.00 (Un Millón Doscientos Cuarenta y dos mil quinientos y 00/100 Nuevos Soles) con un plazo de vigencia no menor de cuarenta y cinco (45) días calendario desde su fecha de emisión, en respaldo de la impugnación planteada, emitido por alguno de los Bancos Locales listados en el **Anexo Nº 6**, sin cuyos requisitos se tendrá por no presentada la impugnación.

El Comité de PROINVERSIÓN resolverá dicha impugnación dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día de la presentación de la impugnación.

Contra la resolución del Comité de PROINVERSIÓN el postor afectado podrá interponer recurso de apelación ante el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo de los tres (3) días hábiles siguientes al cargo de su recepción.

La apelación también podrá ser interpuesta contra la resolución ficta de denegatoria de impugnación en el caso que, vencido el plazo de diez (10) dias hábiles para que el Comité de PROINVERSIÓN resuelva la impugnación presentada, éste no hubiera emitido la correspondiente resolución.

En este último caso, el plazo para interponer la apelación se computará a partir del día siguiente al de vencimiento del indicado plazo de diez (10) días hábiles.







La apelación interpuesta contra la resolución expresa o ficta del Comité de PROINVERSIÓN, será resuelta por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN dentro del plazo máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día de su interposición.

La resolución en segunda y última instancia será final e inapelable.

En caso que la impugnación fuera declarada fundada se dejará sin efecto la adjudicación de la Buena Pro y, de ser el caso, ésta se otorgará al postor cuya oferta económica obtuvo el segundo lugar, aunque éste no fuera el impugnante, procediendo a devolver al primer adjudicatario el Cheque de Gerencia enunciado en el Numeral 14 de las Bases y que fuera presentado en el Sobre Nº 1, sin intereses de ningún tipo ni compensación alguna.

De ser el caso, el postor que ocupó el segundo lugar, para ejercer este derecho, deberá entregar al Comité de PROINVERSIÓN, en el término que se le otorgue, el Cheque de Gerencia respectivo por el monto señalado en el Numeral 14 de las Bases a la orden de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

La carta fianza bancaria presentada como garantía de impugnación podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN en caso la impugnación se declare infundada, o se declare improcedente el recurso de apelación presentado por el postor, o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del presente numeral y quedará consentida la resolución respectiva del Comité de PROINVERSIÓN.

17. INFORMACIÓN FALSA O ADULTERADA PROPORCIONADA POR EL POSTOR

En la eventualidad que se comprobara, antes de la fecha de cancelación de la oferta económica o suscripción del contrato de compraventa, que cualquiera de las declaraciones juradas presentadas por el postor adjudicado con la Buena Pro contenga datos falsos y/o haya entregado información falsa o adulterada, se dejará sin efecto la referida adjudicación, procediendo PROINVERSIÓN al cobro del monto pagado hasta esa fecha, sin perjuicio que se interpongan las acciones legales correspondientes.

En este caso, el Comité de PROINVERSIÓN podrá otorgar la opción de compra al postor cuya oferta económica haya quedado en segundo lugar, si lo hubiere, por el monto de su oferta económica, siempre y cuando entregue, en el término que se le otorgue, un Cheque de Gerencia a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN por el monto señalado en el Numeral 14 de las Bases.

Si el postor que obtuvo el segundo lugar no cumpliera con lo indicado, o renunciara por escrito a su opción de compra, el Comité de PROINVERSIÓN declarará desierta la Subasta.

Si la eventualidad prevista en el presente numeral se presentara con posterioridad a la fecha de suscripción del contrato de compraventa, el Comité de PROINVERSIÓN podrá solicitar judicialmente la nulidad del contrato suscrito, conforme a lo establecido en el Código Civil.









comile de Modry Históri En Activa Inniverse y Mass Proyector del Eduso Proyector del Eduso Proyector

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

18. CANCELACIÓN DEL PRECIO, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y ENTREGA DEL INMUEBLE

18.1 CANCELACIÓN DEL PRECIO

El plazo de pago y cancelación del precio del Inmueble se realizará de la siguiente manera:

- A los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario de la Buena Pro deberá completar el pago equivalente al treinta por ciento (30%) de su oferta económica
- b) A los sesenta (60) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, el Adjudicatario de la Buena Pro pagará el monto remanente de su oferta económica, con lo cual se considerará cancelado el precio del Innueble.

Los pagos podrán realizarse mediante Cheque de Gerencia emitido a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN o mediante Depósito en la cuenta de ahorros en moneda nacional Nº 0011-0661-69-0200035423 que dicha agencia mantiene en el Banco Continental. La acreditación del pago deberá ser comunicada por escrito al Comité de PROINVERSIÓN.

De no hacerse efectivo el pago respectivo, dentro del plazo indicado en el inciso a), cualquiera fuese el motivo o causa de ello, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, PROINVERSIÓN procederá al cobro del Cheque de Gerencia por el monto señalado en el Numeral 14 de las Bases previsto como penalidad por el incumplimiento de las obligaciones a que se comprometió el postor favorecido con la adjudicación de la Buena Pro, sin lugar a reclamo alguno por su parte.

Asimismo, en caso el Adjudicatario de la Buena Pro no haga efectivo el pago del monto remanente de su oferta económica dentro del plazo indicado en el inciso b), cualquiera fuese el motivo o causa de ello, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho y el monto pagado equivalente al treinta por ciento (30%) de la oferta económica será ejecutado como penalidad por el incumplimiento de las obligaciones a que se comprometió el postor favorecido con la adjudicación de la Buena Pro, sin lugar a reclamo alguno por su parte.

El Comité de PROINVERSIÓN podrá otorgar la Buena Pro al postor que haya obtenido el segundo lugar, si lo hubiere, por el monto de su oferta económica, o declarar desierta la Subasta, según estime pertinente.

El postor cuya oferta económica hubiera quedado en segundo lugar, para ejercer este derecho, deberá entregar, en el término que el Comité de PROINVERSIÓN le otorgue, un Cheque de Gerencia por el monto señalado en el Numeral 14 de las Bases a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.







18.2 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

La minuta de compraventa se suscribirá a los veinte (20) días calendario contados a partir del día siguiente de la cancelación del precio del Inmueble, en los términos del modelo contenido en el **Anexo Nº 8**.

Serán de cuenta del comprador los gastos notariales y registrales de la escritura pública que aquella minuta origine y, en general, todos los gastos de transferencia, así como los tributos que graven la misma, más el costo de dos (2) testimonios originales, uno para el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú y otro para PROINVERSIÓN, con la inscripción registral correspondiente.

18.3 ENTREGA DEL INMUEBLE

La entrega del Inmueble al comprador se llevará a cabo dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del contrato de compraventa, dejándose constancia de tal acto mediante la suscripción del acta de entrega respectiva.

La entrega del Inmueble no se realizará antes del plazo previsto para la cancelación de la oferta económica del Inmueble.

Si la recepción del Inmueble se retarda por culpa imputable al comprador, serán de su cargo los gastos de vigilancia y administración correspondientes, desde la fecha de notificación a través de la cual se le comunique que el Inmueble se encuentra a su entera disposición, cesando automáticamente la responsabilidad del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú.

19. GASTOS

19.1 Gastos de movilización por el Adjudicatario de la Buena Pro

El Adjudicatario de la Buena Pro deberá depositar a favor del Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, la suma de S/. 305,314.45 (Trescientos Cinco Mil Trescientos Catorce y 45/100 Nuevos Soles) por concepto de gastos de movilización, a los diez (10) dias calendario contados desde el dia siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro.

El Ministerio de Defensa - Ejército del Perú dispondrá de dicho monto para efectos de la movilización y desocupación del Inmueble, la cual se producirá en el plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de adjudicación de la Buena Pro.

En caso el Adjudicatario de la Buena Pro incumpliere con la cancelación del precio del Inmueble, acorde a lo previsto en el Numeral 18.1, no se realizará devolución alguna de los montos por concepto de gastos de movilización.











Company of Company (1990)

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

19.2 Reembolso de los gastos del proceso a favor de PROINVERSION por el Adjudicatario de la Buena Pro

El Adjudicatario de la Buena Pro deberá reembolsar a PROINVERSIÓN, por concepto de gastos del proceso, en la fecha de suscripción del contrato de compraventa, una suma que incluirá el Impuesto General a las Ventas (IGV), por un importe cuyo monto será depositado en la cuenta de ahorros en moneda nacional Nº 0011-0661-69-0200035423 que PROINVERSIÓN mantiene en el Banco Continental Los gastos del proceso serán comunicados oportunamente mediante Circular.

SUBSUMMED FOR ASSISTANCE OF

with 1011 and and the control control advantation constituting the efficiency for expensive and control of the employees with the introduction of control of the employees with the introduction observed and other control of the employees of the

arthers, and in success on the same delegant pastes o'd plant prevaile pages in the contractor of

on of name, robotypics in efficiency scale, see amone we arbitrary list before with an array of wheely exemply construct, robotypic with a sitrategy on princip to their set affectives on absolute M. Ours segmented in an last of the execut of specialists of contract M. Our segmented in an last of the execut of specialists of contract M. Our before a security of special sections of the contract of the contract of specialists of the contract of

or the state of the security peak of the facility is a few the security of the financial state.

construction of the Busine Pro department in favor del Ministero de Defense partir purify as egot as summade 12, 200,314 htt (Trenderson Group Idli Trenderson Defense confide Marros Sales) per recorpto de gestos de troubbreado, estas deta 100, des condests combine des laboratios de la recordo de la Secretar adapticación de la Servici Pro-











ANEXO Nº 1

CRONOGRAMA DE LA SUBASTA

ACTIVIDAD	FECHA
Convocatoria	09-05-2008
Publicación del nuevo texto de Bases y Cronograma (disponibles en la Web)	14-01-2010
Presentación de Consultas a las Bases	Hasta el 21-01-2010
Absolución de Consultas a las Bases	Hasta el 05-02-2010
Acceso a la documentación disponible del Inmueble	Hasta el día previo al Acto de Subasta Pública
Derecho de Participación	Hasta el día previo al Acto de Subasta Pública
Acto de Subasta Pública	26-02-2010
Suscripción del Contrato de Compraventa	Se comunicará oportunamente mediante Circular















America de Promoción de la Insertión Privada Commo de PROMVESTANA en Activos Demustras y Silvis Fromción del Estados FRO VAZOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO Nº 2

MODELO DE CARTA DE PRESENTACION DECLARACIÓN JURADA

		de 20	
Señores			
Comité de	e PROIN	/ERSIÓN en Activos,	*C.W. 61
Presente		Proyectos del Estado	- PRO VALOR
			nos nuestro interés en participar como Postores en e denominado Cuartel San Martín".
Nombre, o	denomina	ción o razón social:	
R.U.C. (de	e correspo	onder):	E-PAIT T-REOUT-
Represen	tante lega	1	The Agent of the second
Document	to de iden	tidad Nº:	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE
Domicilio :			
Teléfono :			
Fax :			
Correo ele	ectrónico:		



Firma del Postor o Representante Legal













Constitution Pechanistical
mit Activos, financiales y other
frequencies dur Estado
Proyectos dur Estado
PRO VALOS

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO Nº 3

INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO DECLARACIÓN JURADA

Señores Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR Presente Referencia: "Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin" Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, el suscrito en calidad de (postor/representante legal de	EN CASO	DE PERS	ONA NATURAL	0:0908/05			
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR Presente :- Referencia: "Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin" Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, el suscrito en calidad de (postor/representante legal de	Lima,	de	de 20	_			
Señores Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR Presente Referencia: "Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin" Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, el suscrito en calidad de (postor/representante legal de							
Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR Presente Referencia: "Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin" Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, el suscrito en calidad de (postor/representante legal de	Sañores						
Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR Presente - Referencia: "Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin" Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, el suscrito en calidad de (postor/representante legal de		PROINVE	RSIÓN en Activ	VOS	ing inc notative		
Presente Referencia: "Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin" Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, el suscrito en calidad de (postor/representante legal de					OR		
Referencia: "Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin" Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, el suscrito en calidad de (postor/representante legal de							
Por medio de la presente, y con carácter de declaración jurada irrevocable e incondicional, el suscrito en calidad de (postor/representante legal de							
suscrito en calidad de (postor/representante legal de	Referencia	a: "Sub	asta Pública del	inmueble denomi	nado Cuartel Sa	n Martin*	
No nos encontramos incursos en incompatibilidad alguna para efectos de negociar o contratar con el Estado Peruano, ni con sus empresas, organismos o entidades, ni hemos sido sancionados administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de nuestros derechos para participar en proceso de selección convocados por el Estado Peruano, sus empresas, organismos o entidades. En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR, se encuentra plenamente facultado para descalificar mi condición de postor, dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a mi favor, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes. Asimismo, reconozco y acepto que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, cobrará el monto del Cheque de Gerencia, de acuerdo a lo señalado en Numeral 14 de las Bases, por concepto de penalidad. Atentamente,	suscrito ei	n calidad d	e (postor/represe	entante legal de _) manifiesto a
En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR, se encuentra plenamente facultado para descalificar mi condición de postor, dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a mi favor, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes. Asimismo, reconozco y acepto que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, cobrará el monto del Cheque de Gerencia, de acuerdo a lo señalado en Numeral 14 de las Bases, por concepto de penalidad. Atentamente,	el Estado administra derechos empresas	Peruano, ativamente para parti organismo	ni con sus empr con inhabilitaci cipar en proces os o entidades.	resas, organismos ión temporal o so de selección	s o entidades, r permanente en convocados po	ni hemos sido el ejercicio r el Estado	sancionados de nuestros Peruano, sus
PROINVERSIÓN, en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, cobrará el monto del Cheque de Gerencia, de acuerdo a lo señalado en Numeral 14 de las Bases, por concepto de penalidad. Atentamente,	En el sup Comité de se encuer adjudicaci	uesto nega PROINVE ntra plenam ón de la B	do de no ser ci RSIÓN en Activ nente facultado uena Pro otorga	ertos los términos vos, Inmuebles y o para descalificar ada a mi favor, s	ntros Proyectos mi condición de in perjuicio de i	del Estado – postor, deja niciar las acc	PRO VALOR, r sin efecto la ciones legales
	PROINVE	RSIÓN, en	el supuesto mei	ncionado en el pá	rrafo anterior, co	brará el mon	to del Cheque
Dentor	Atentamer	nte,					
BY CASE OF THE COLUMN ASSESSMENT OF THE COLUMN	Postor						



Firma y nombre (Postor/Representante legal)











ANEXO Nº 4

INEXISTENCIA DE IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PERUANO **DECLARACIÓN JURADA**

EN CASO DE PERSONA JURÍDICA O CONSORCIO
Lima, de de 20
Señores Comité de PROINVERSIÓN en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR Presente
Referencia: "Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin"
Por medio de la presente el suscrito en calidad de representante legal de (nombre, denominación o razón social de la persona jurídica/consorcio)
En el supuesto negado de no ser ciertos los términos contenidos en la presente declaración, Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR, se encuentra plenamente facultado para descalificar la condición de postor de mi(s) representada(os), dejar sin efecto la adjudicación de la Buena Pro otorgada a favor de mi(s) representada(os), sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
Asimismo reconozco y acepto que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, en el supuesto mencionado en el párrafo anterior, cobrará el monto del Cheque de Gerencia, de acuerdo a lo señalado en Numeral 14 de las Bases, por concepto de penalidad.
Atentamente,
Postor:

(Postor/Representante legal)



Firma y nombre





Comilé de PAOHYERSION en Aufres dimunitars y eletis Proyector del Esado HIC VALOE

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO Nº 5

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

	at a Time Time to the State of	
Señores		
	ROINVERSIÓN en Activos,	
Inmuebles v	otros Proyectos del Estado – PRO VALOR	
Presente	E-w Fell	
Referencia:	"Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martín"	
Cuartel San II Proyectos del oferta econón NÚMEROS) denominado O Jorge Polar y mismo que se de la Urbaniz inscrito en la F Registral de L cuya zonificad y de Convenci	Martin", a cargo del Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuel Estado - PRO VALOR, convocada por ustedes, cumplimos con prese mica por la suma de	oles y otros ntar nuestra monto EN el inmueble con la Calle de Lima, el 0, 122 y 123 Lima y obra de la Oficina o del Perú, y rrial, Cultural
Postor:		
Firma y	/ nombre	













ANEXO Nº 6

RELACION DE BANCOS LOCALES AUTORIZADOS PARA EMITIR LAS CARTAS FIANZA ESTABLECIDAS EN LAS BASES

Los Bancos Locales que poseen la calificación aceptada por la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, se encuentran conformados por:

- Banco de Crédito del Perú.

 BBVA Banco Continental.
- Scotiabank

- Interbank. Banco Interamericano de Finanzas.
- HSBC Bank.
 Deutsche Bank.
- Banco Financiero.
- Banco Santander.
- MIBANCO









Constitute PROMVERSIÓN
on Active Immorbles y official
fragracias del Erfocia
FRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO N° 7

CARACTERÍSTICAS DE LA CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN

Las garantías de impugnación a que se refiere el Numeral 16 de las Bases, deberán:

- Ser cartas fianzas bancarias emitidas con las características de solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división, incondicional y de realización automática.
- Ser dirigidas y emitidas a favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, hasta por la suma indicada en el Numeral 16 de las Bases.
- Hacer referencia expresa a la "Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin"
- d) Prever expresamente, que su ejecución será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898º del Código Civil.
- e) Garantizar el pago en caso la impugnación interpuesta por el postor se declare infundada o improcedente el recurso de apelación presentado por el postor, o en caso que dicho recurso de apelación no fuera interpuesto dentro del plazo establecido en el cuarto párrafo del Numeral 16 de las Bases y quedará consentida la resolución respectiva del Comité de PROINVERSIÓN.
- f) Tener un plazo de vigencia acorde a lo indicado en el Numeral 16 de las Bases.
- g) Contemplar la disposición que para poder ser honradas, bastará un simple requerimiento del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en las oficinas indicadas por el banco emisor de la carta fianza.
- h) Contemplar el compromiso del banco emisor a pagar a PROINVERSIÓN el monto total de la fianza en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento.
- i) Prever expresamente que toda demora de parte del banco emisor en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSIÓN, los mismos que se calcularán sobre la base de la tasa máxima LIBOR a un año, más un margen Spread de 3.0%. La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a las 11:00 a.m. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago de la presente fianza y hasta la fecha efectiva de pago.









Comise de Pagray (1656). es la choos, himos Elles, y bellier frogreciae del fisipido rect VALCIS.

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

ANEXO Nº 8

CONTRATO DE COMPRA VENTA

Señor Notario

Sirvase usted extender	en su Registro de Escritura	s Púl			
de una parte		con	Registro	Único d	de Contribuyentes
Nº	, con domicilio	en	- Industria	1781 H.111	, provincia
de	y departamento de con D.N.I. N°		ALEX AT	District States	_, representado por , nombrado por
	, de fecha			con nod	eres inscritos en el
Registro de Personas	lurídicas de la Oficina Reg	istral	de	_ con pour	, a la que
	minará EL VENDEDOR, y,				, a ia quo
identificado con D.N.I.	[All 1] [[10] [[[] [] [] [] [] [] [] [] [de Contribuyentes
Nº	(de ser el caso),				
PRIMERA: Mediante Decreto Legis las Empresas del Estad de los activos de las em	L COMPRADOR se les de lativo N° 674 se promulgó lo, cuyo objetivo es, entre o presas, organismos y entid	la Ley tros, ades	de Promo permitir la del Estado.	ción de la l transferenc	nversión Privada de tia al Sector Privado
realizar actos de admin que no resulten necesa	9006, se facultó al Minister istración y disposición, a tíl rios para el cumplimiento d icos, destinando los recur	ulo or e su f sos q	neroso, de finalidad o r	los inmueb no se encue ngan para	les de su propiedad entren considerados los fines a que se
SEGUNDA:					
	ción Suprema Nº 183-98-Po	CM se	constituyó	el Comité	Especial encargado



2.2 Por Resolución Suprema Nº 133-98-TR se amplió el encargo del Comité Especial constituido por Resolución Suprema Nº 183-98-PCM, a fin de incluir en dicho encargo, la promoción de la inversión privada de los inmuebles de propiedad de los proyectos especiales, organismos y otros proyectos que estén bajo responsabilidad de órganos estatales.

de llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada de diversos inmuebles de propiedad de empresas comprendidas en el proceso de promoción de la inversión privada.

2.3 A través de la Resolución Suprema Nº 444-2001-EF, modificada por Resolución Suprema Nº 228-2002-EF, y por Resolución Suprema Nº 009-2003-EF, se constituyó el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en Activos, Proyectos y Empresas del



Cartifié de PROINVERSIÓN en Activos Inmitables y altas Proyectos del Estado PRO VALOX

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Estado encargado de llevar adelante los procesos de promoción de la inversión privada bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 674 y sus normas complementarias.

- 2.4 A través de la Resolución Suprema Nº 177-2003-EF se dieron por concluidas las funciones del Comité Especial constituido mediante Resolución Suprema Nº 183-98-PCM, encargando la conducción de los procesos de promoción de inversión privada en inmuebles de empresas, proyectos especiales, organismos y entidades del Estado a que se refiere la Resolución Suprema Nº 183-98-PCM y la Resolución Suprema Nº 133-98-TR, al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado constituido por Resolución Suprema Nº 444-2001-EF modificada por Resolución Suprema Nº 228-2002-EF y por Resolución Suprema Nº 009-2003-EF.
- 2.5 Mediante Resolución Suprema Nº 065-2006-EF, se dispuso que toda referencia normativa y administrativa al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Proyectos y Empresas del Estado, deberá entenderse hecha al Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado.
- 2.6 El Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado, a que se refiere la Resolución Suprema Nº 065-2006-EF, por encargo del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, convocó a los inversionistas interesados en participar en el proceso de promoción de la inversión privada a través de la modalidad de Venta en Subasta Pública del inmueble denominado Cuartel San Martin.
- 2.7 Mediante Resolución Suprema Nº 036-2009-EF, se constituyó, entre otros, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR.
 - Asimismo, se dispuso que el Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado se mantendría en funciones hasta que se designe a la totalidad de los miembros de los Comités que se constituyeron a través de la resolución suprema a que se refiere el párrafo precedente.
- 2.8 Por Resolución Suprema Nº 047-2009-EF, se designó a la totalidad de los miembros permanentes de los Comités Especiales de PROINVERSIÓN, entre ellos, a los integrantes del Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR.
- 2.9 Mediante Acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, adoptado en su sesión de fecha 6 de mayo de 2009, se asignó al Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado - PRO VALOR, la venta de inmuebles.
- 2.10 A través de la Resolución Suprema Nº 055-2009-EF, se dejó sin efecto la designación de los miembros del Comité de PROINVERSIÓN en Saneamiento y Proyectos del Estado.







Common RECKLEDOA

In Activos Directors y office

Francis ou del fabrido

FRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

TERCERA:

EL VENDEDOR, es propietario del inmueble sito en la Av. Del Ejército Nº 1300 (esquina con la Calle Jorge Polar y Av. Gral. Córdova) distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, el mismo que se encuentra constituido por las manzanas 114, 115, 116, 118, 119, 120, 122 y 123 de la Urbanización Santa Cruz, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, cuya propiedad, àrea, linderos y medidas perimétricas, corren inscritas en la Partida Electrónica Nº 07001527 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao – Sede Lima.

organizó el proceso de Suba que se llevó a cabo el como Postor EL COMPRA integrantes de la misma EL	N en Activos, Inmueb ista Pública del inmu de DOR. Luego de verif COMPRADOR fue	eble descrito en la de de de geclarado ganado g	os del Estado - PRO VALOR, a Cláusula Tercera, el mismo
según consta en el Acta de contrato.	la Subasta Pública	cuya copia forma	parte integrante del presente
QUINTA: Por el presente contrato EL del inmueble descrito en la (y/su integridad a la firma de	VENDEDOR transfie Cláusula Tercera del	ere a favor de EL presente contrato, , que EL VENDED	COMPRADOR la propiedad por el precio de OR declara haber recibido en

En aplicación de la Resolución Nº 033-96-SUNARP se declara que la sola entrega del importe ofertado que efectúa EL COMPRADOR produce efectos cancelatorios de pago.

SEXTA:

Las Partes declaran que entre el inmueble que se transfiere y el precio convenido existe la más justa y perfecta equivalencia y que si alguna diferencia hubiere, de más o de menos, que no es apreciada en estos momentos, se hacen de ella mutua gracia y recíproca donación, renunciando expresamente a cualquier acción o excepción tendiente a invalidar el presente contrato, ya que se entiende que la transferencia de propiedad del inmueble se realiza en la condición ad corpus, de acuerdo a lo previsto en el Articulo 1577º del Código Civil, y en el estado en que se encuentra.

SETIMA:

La transferencia del inmueble objeto del presente contrato se efectúa sin reserva ni limitación alguna, comprendiendo sus aires, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres y todo cuanto de hecho y por derecho le corresponde. La entrega del inmueble al comprador se llevará a cabo dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato, dejándose constancia de tal acto mediante la suscripción del acta de entrega respectiva.





OCTAVA:

- 8.1 EL VENDEDOR declara que a la fecha no adeuda tributo alguno por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año fiscal en curso por el inmueble que se transfiere, debiendo EL COMPRADOR asumir los que se generen a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de acuerdo a las normas del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- 8.2 EL VENDEDOR declara que como dependencia del Gobierno Central no está afecto al pago del Impuesto Predial ni otro impuesto municipal, correspondiendo a EL COMPRADOR efectuarlo a partir de la fecha.
- 8.3 Es obligación de las Partes comunicar a la Municipalidad respectiva haber vendido y adquirido el inmueble, presentando las declaraciones juradas a que se refiere el Artículo 14º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF.
- 8.4 Las Partes declaran que cualquier pago por concepto de Contribución Especial de Obras Públicas a que se refiere el Artículo 62º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, en relación al inmueble a que se refiere este contrato, será de cuenta y cargo exclusivo de EL COMPRADOR, en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 8.1 precedente.
- 8.5 El pago de impuesto de Alcabala, conforme lo establecido en el Artículo 25º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, es de cargo exclusivo de EL COMPRADOR.
- 8.6 EL COMPRADOR, de conformidad con el Artículo 1317º del Código Civil, formula renuncia irrevocable a invocar hechos de terceros o causas no imputables a él como justificación de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.
- 8.7 EL COMPRADOR declara conocer que la zonificación del inmueble que se transfiere, corresponde a la de Zona de Reglamentación Especial Centro Empresarial, Cultural y de Convenciones (ZRE-CECC) acorde a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 1305, Ordenanza modificatoria del Plano de Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana del Distrito de Miraflores, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, aprobada por el Concejo Metropolitano de Lima en sesión ordinaria de fecha 22 de octubre de 2009, y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de octubre de 2009 (en adelante LA ORDENANZA). Asimismo, EL COMPRADOR declara conocer todos y cada uno de los alcances de LA ORDENANZA.



8.8 EL COMPRADOR se obliga a efectuar el diseño, financiamiento y ejecución integral de las obras viales descritas en LA ORDENANZA, conforme a lo previsto en su Disposición Final Única. Para dichos efectos, EL COMPRADOR deberá cumplir, además, con los parámetros previstos en los Artículos Tercero, Cuarto y Quinto de LA ORDENANZA.

NOVENA:

En la eventualidad que EL VENDEDOR comprobase que la Declaración Jurada, documentación e información entregada y/o proporcionada por EL COMPRADOR en su calidad de Postor que le permitió obtener la Buena Pro del inmueble en la Subasta Pública realizada sea falsa, EL





Control = Pichky (phó) su Actor (mos 2 h) cothis Poyecho aut filode FIC VALOX

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

VENDEDOR solicitará judicialmente la nulidad del presente contrato de compraventa conforme a lo establecido en los Artículos 201º y siguientes del Código Civil, sin perjuício de las acciones penales a que hubiera lugar.

DÉCIMA:

- 10.1 En el supuesto caso de controversias respecto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente contrato, las Partes procurarán resolver sus diferencias de común acuerdo.
- 10.2 En caso de no producirse acuerdo sobre los puntos controvertidos, las Partes resolverán las controversias mediante arbitraje estando a las normas dispuestas en el Decreto Legislativo Nº 1071 que norma el Arbitraje, de conformidad con los reglamentos arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las Partes en forma incondicional declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente Contrato se regirá por la legislación peruana. En todo lo no previsto en él se aplicará el Decreto Legislativo Nº 674, sus modificatorias y ampliatorias, el Código Civil, la Ley General de Sociedades, la legislación vigente sobre la Actividad Empresarial del Estado y los principios de buena fe contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA:

Todos los gastos que origine la elevación a Escritura Pública del presente contrato y su inscripción en los Registros Públicos, así como dos (2) testimonios originales, uno para EL VENDEDOR y otro para PROINVERSIÓN, serán de cargo de EL COMPRADOR.

Sirvase usted Señor Notario agregar las demás cláusulas de Ley y cursar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral correspondiente, para la inscripción de la transferencia.

Suscrito	por las	Partes	en la	ciudad de	a	los	días	del	mes	de
10 11 11	de	n come	en	tres (3) ejemplare	es originales	en señal	de conformida	ad.		



EL COMPRADOR

EL VENDEDOR







ANEXO Nº 9

ORDENANZA Nº 1305

Line, vierne 35 de polyatre de 2000

W NORMAS LEGALES

405315

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican Piano de Reajuste Integral de la Zonificación de los distritos de San Martín de Porres y Ate

ORDENANZA Nº 1303

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de Secha 22 de octubre del 2009, el Dictamen Nº 180-2009-MME-CMDUVN de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivideda y Nomenciatura;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL PLANO DE REAJUSTE INTEGRAL DE LA ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES

District DE SAN MARTIN DE PORCES
Articulo Primero, Modificar el Piano de Zonificación del
distrito de San Martin de Porres, Provincia y Departamento de
Lima (Piano Nº 01 – Anaso Nº 01) aprobado con Ordenaza Nº
1015-AMIL, publicación en a Dianto Oficial El Pertumo con fecha
14 de mayo del 2007, rectificando el uso de Zone de Recreadón
14 de mayo del 2007, rectificando el uso de Zone de Recreadón
1,200.00 mú ubicado entre los altrones Eloy Restigui y J.E.
Vera Fernánda: de la Urbanización San Germán, desabotado
del uso recreacional mediante Resolución de Acadés Nº
445-AMIL, de fecha 30 de marzo de 1990, pero destinario a la
construcción de un Tampio pera la Congregación de Padres
San Calumbaro.

San Colambano, Articulo Regundo, Encerper el Inettuto Metropolitano de Plantificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, incorpore un el Plano de Zorificación del dietrito de Sun Martin de Porres, la modificación aprobada en la presente

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 27 de octubre de 2009.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO Alcalde de Lima

ORDENANZA Nº 1304

ELALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 2 de actubre del 2009, el Dictamen Nº 181-2008-MMI. CMDL/Nº de la Comissión Metropolitaria de Desarroli Urbano, Vivenda y Nomenciaturs; Aprobó la siguiente:

Articulo Primero.- Modificar el Peno de Zonificación del Irlio de Ale, provincia y departamento de Lima (Pieno M - Ansco M 01) aprobedo con Ordenanza M 1095-Mill. Klosda en el Dierio Oficial El Peruenci con fecha 12 de emitera del 2007, rectificando el uso de Zona Reutiencial

de Deneidad Media (RDM) e Vivienda Taller (VT) al área de 7,029,26 m² y a Dene Usos (OU) al área de 3,012,54 m², correspondientes al Lote Nº 3 de la Manzana N de la Lotezación Pre-Urbana Berbadillo, según lo aprobado con Ordensanza Nº 505-MMI, del 26 de mayo del 2003.
Antiquito Segundo, - Encangra sel finatitudo Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Uma, incorpore en el Pisano de Zoniflocación del distritto de Ale, le modificación aprobada en la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumple.

En Lima, 27 de octubre de 2009

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO Alceide de Lime

Modifican plano de sonificación de los usos del suelo de Lima Metropolitana del distrito de Miraflores, conformante del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana

ORDENANZA Nº 1305

ELALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sasión Ordinaria de Concejo de fecha de octubre del 2008, el Dictamen № 182-2009-MI CUMCUVN de la Comissión Metropolitana de Desam Urbano, Vivienda y Nomenciatura:

ORDENANZA

NODIFICATORIA DEL PLANO DE ZONIFICACIÓN DE
LOS USOS DEL SUELO DE LIMA METROPOLITANA
DEL DISTRITO DE MIRAFLORES, CONFORMANTE
DEL ÁREA DE TRATAMIENTO NORMATIVO III DE
LIMA METROPOLITANA

Artículo Primero - Modificar el Plano de Zoraficacio Usos del Suojo de Lima Metropolitana correspondiarito de Miraflores, Provincia y Departemento de ano Nº 01 - Aresco Nº 01) aprobado con Ordenanza Nº II, publicada en el Diario Officia El Pensano con fedirazio del 2008, de Zona de Otro Usos (OU) a Zorgiannestación Espacial (ZRE – Centro Empresada), Conscionos el despenso del se Cuerter San Mario, el toda de del 88.400.00 m², ubicado entre la Arc Del El Jones Polar Av. Poloresación, Arcamento Aur. Gel El Jones Polar Av. Poloresación Anamento. Aur. Gel El Jones Polar Av. Poloresación Anamento. Aur. Gel El Jones Polar Av. Poloresación Anamento.

Urbana del predio:

2.1 Modificar la Sección Vial de le Via Arterial (
conformade por la Av. Prolongación Angemos y Av. Ge
Córdova, deede su intersección con la calle Jorge Rose
deberá desamilatione integramente dentro de la 2RE-C
proyectándose au obrasión con la via de accese al Ci
de Playes, con una ecoción vial tipo Avanda que com
obradas en ambos sentidos y un asparador central
deberá emplares el de calizacias por sentido (plata partir
y pleta recundaria) en el tramo donde se tricle so despora
jernolo, según se indica en la muese Sección Vall Morr
portenida en el Anexo A de la presente Omisnanza.

2.2 En la intersección de la Av. Del Ejércilo, deberá consida
un intercambio Val a deenivel que priorito el cruce a ni

















"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ" "AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

405316

NORMAS LEGALES

Line, victor 20 to contro de 2000

Articulo Tencero. Aprober los eigulentes lineamientos básicos de Usos del Suelo de la ZRS-CECC de Miraticres, que deberán ser considerados por el promotor o propietario en la etapa del desarmól de proyecto como parte del Pleneamiento Integnal y Habilitación Urbana del predio y edificación:

3.1 Usos permitidos:

- Hotel de 5 estrellas, sólo será admitido como minimo competible este nivel de servicio, que podrá ser complementado con todos los usos y servicios previstos por la normativa vigertes que califica y regula la actividad de hoteleria.

- Cantro de Convenciones, que podrá former parte de las instalaciones del Hotel 5 estrellas, y deberá abancar al menos un área para una cospecidad de 1,900 personas.

- Centro Cultural, con salas y/o locales de exposiciones, teatro, cines, auditorios, ambientes para especiácios y otros afines.

- Centro Empresarial, con oficinas de prestación de servicios profesionales y administrativas, incorportándose compatiblidad con oficinas corporativas de afto nivel, que consideren resolver de manera sudnoma ambientes especializados comunes y de usos múltiples.

- Restaurantes, sólo aerá admitido un privel de servicio compatible con el corripete.

- Locales comerciales, con allos estánderes de confort y calidad, compatibilizadose sus gitros especializados orientados preferentemente a: la promoción del turtano y contento al por menor de artesenta, joyertas, Eberrias, confecciones de alta costura y otras actividades afines compatibles con el comprejo.

- Opolotalmente, se podrá permitir la focalización de departamentos de viviende, con un áree mayor a 200 m², a sej sustentada por el promocios.

3.2 Parametros Urbenlaticos y Edificatorios:

2005 y Nº 995-AMIL del 11 de febrero del 2007.
Artiscalo Casinto. El promotor deberé presenter un estudio de Planeamiento Integral que contemplar al finazo y ceraciantetica de idea viva, la referinción del lote resultante destinación al Centro Cultural, de Convencionas y Empresarial, la distribución del lote componentes, la volumetria general de las edificaciones, los especios públicos internos, los accesos vehiculares y pestinoles, el indice de Usos y otros que se consideren importantes. Este Planeamiento Integral conjuntamente con los estudios de Impacto Vial, serán aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima con la opinión de la Municipalidad Distrital de Miralfores.
Artículos Sextos. Encargar al instituto Metropolitana de Planetos de Planetos de Municipalidad Distrital de Miralfores de Planetos de Municipalidad Internopolitana de Lima, que incorpora en el Plane de Zontificación comaspondiente al distrito de Miralfores y en el Sistema Vial Metropolitana de Lima.
Dissposicion Final Unica. Les obras visias descritas en la presente Ordenanza. serán desfiedas, elecutadas y financiadas por el propietario o promotor de la ZPE-CECC, considerando el Estudio de Impacto Vial aprobado por la Gerencia de Transporte Urbeno de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Juago de cumpifr con los procesos de Planeamiento Integral.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 27 de octubre de 2009

LUIS CASTAREDA LOSSIO Aloside de Lima

415608-3

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Aprueban Ordenanza que reglamenta el uso de azoteas en edificaciones multifamiliares de la zona no monumental del distrito de Pueblo

ORDENANZA Nº 330-MPL

Pueblo Libre, 22 de octubre de 2009

El Concejo Municipal de Pueblo Libre, en Sesión Ordinaria Nº 23 de la facha; de conformidad con el Dictamen Nº 007-2009-MPL/CPL-CPDDMA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Unico de la Lay Nº 28907, establece que las municipalidades son órganos de Goblerno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de au competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la Organica de Municipalidades Nº 27972;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV de la Ley Nº 27972, De Goblernos Locales representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circumacripción;

Que, asimismo, el artículo 8eº de la Ley Nº 27972, precisa que contresponde a las filunicipalidades dentro del tarritorio de su circumacripción; recisa que contresponde a las filunicipalidades dentro del tarritorio de su jurisdicción, vetar por el uso de la propiedad immuseble en armonita con el bien comón. En ese sertido, los artículos 90º y 32º del citado teuto normativo, señalen que la constitución, reconstrucción, armonitante de los requisitos establecidos en la Ley, el Regismento de los requisitos establecidos en la Ley, el Regismento









